

MEMORIA ECONÓMICA

Asunto: proyecto de Decreto del Consell, de regulación del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria, como entidad pública tutelar de la Generalitat, y de la Defensa Judicial a las personas sometidas a procedimientos de incapacitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, se emite la presente Memoria Económica sobre el proyecto normativo (reglamento):

OBJETO. Con el proyecto de Decreto se establece el marco normativo del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS), como la Entidad Tutelar de la Generalitat, que ejercerá en nombre de ella la tutela o curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, residentes en la Comunitat Valenciana, cuando así lo determine la autoridad judicial; así como las funciones de las Direcciones Territoriales, como el órgano que asumirá las actuaciones previas, la relación con los servicios sociales municipales y la defensa judicial de los presuntos incapaces en los procedimientos sobre capacidad, cuando la Generalitat sea designada por la autoridad judicial. Se tienen, igualmente, en cuenta las funciones de supervisión que ejercerá la Dirección General de Diversidad Funcional.

Asimismo se mantienen las funciones de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial, introduciendo alguna variación en su composición.

a) Detalle de los gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará su entrada en vigor.

No se contemplan gastos presupuestarios vinculados a la entrada en vigor de la propuesta normativa, para el ejercicio 2017.

Será necesario ampliar la dotación económica del capítulo de gastos del IVASS para su implantación en 2018, de forma acorde con las tareas que -con arreglo al proyecto- va a pasar a desarrollar el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS), como la Entidad Tutelar de la Generalitat.

A) En relación con el IVASS:

El Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria creará una unidad administrativa tutelar con estructura territorializada, que contemplará un área de atención personal y social, un área jurídica y otra económica. Se creará asimismo una estructura territorializada de equipos tutelares (formados por técnicos tutelares y auxiliares tutelares), encargados de elaborar un Plan de

Acción Tutelar para cada tuterado, con el fin de acercar en la mayor medida posible la atención social necesaria a las personas sujetas a cargos tutelares.

Para el correcto desempeño de la acción tutelar objeto del Decreto, se prevé una dotación de personal de 92 empleados, contando actualmente la entidad IVASS con 43 personas para el desarrollo de tal función, por lo que habrá que acometer la contratación de otros 49 empleados.

Los gastos de funcionamiento para el desempeño de la función tutelar para el ejercicio 2018 está previsto que asciendan a 3.340.573,52 €.

Detalle de los gastos previsto:

	PRESUPUESTO 2017	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2018
G 1. Gastos de personal 43 empleados	1.599.572,26 €	1.615.567,98 €
G 1. Gastos de personal 49 empleados	- €	1.535.832,97 €
GASTO TOTAL:	1.599.572,26 €	3.151.400,95 €

	PRESUPUESTO 2017	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2018
G 2. Gastos de bienes corrientes y serv.	- €	189.172,57 €

Un mayor nivel de detalle de estos gastos aparece especificado en el apartado D) de esta Memoria.

B) En relación con la Dirección General de Diversidad Funcional y las Direcciones Territoriales:

La defensa judicial de los presuntos incapaces en los procedimientos de incapacitación que se le atribuyen en el Decreto, será ejercida por medio de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, tal y como hoy se viene ejerciendo, sin que esté previsto ningún incremento de gastos.

b) Detalle e identificación de las fuentes de financiación de los gastos presupuestarios, con expresión de los ingresos que pudieran generarse por aplicación de la disposición.

La propuesta normativa, por razón de su finalidad y objeto (regulación de la función y servicios tutelares), no conlleva fuentes de financiación de los gastos presupuestarios, que deberán ser asumidos íntegramente por la Generalitat, al tener la competencia exclusiva en materia de institutos de protección a personas y grupos vulnerables (art. EACV).

En cuanto a la generación de ingresos, tampoco se contemplan, dada la naturaleza de las funciones a realizar.

c) MEMORIA.

c.1) Antecedentes normativos.

I) La Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados se crea, como órgano colegiado en 1992.

La normativa que ha venido regulando esta y la función tutelar, que desempeñan las Unidades Técnicas de Tutelas de las Direcciones Territoriales de la Conselleria competente en materia de servicios sociales se encuentra en:

- Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados (DOGV núm. 3392, de 14-12-1998).

- Decreto 59/2000, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de Ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados. (DOGV núm. 3743 de 5-05-2000).

- Decreto 119/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican determinados decretos del Gobierno Valenciano relativos a órganos colegiados en los que participa la Conselleria de Bienestar Social. (DOGV núm. 3811 de 9-08-2000).

- Decreto 136/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, de ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados. (DOCV núm. 6622, de 4-10-2011).

II) Por su parte, el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados IVADIS (hoy Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria) se crea por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat.

Su regulación y fines de esta Entidad de Derecho Público se encuentra regulada en:

La Disposición Adicional Novena de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat, que crea el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), que ha sufrido las siguientes modificaciones :

- modificada por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera (DOCV núm. 5669, de 28-12-2007), que cambia la denominación y establece el objeto del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS)

- modificada por el artículo 21 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat (DOCV núm. 7030, de 23-05-2013), que cambia la denominación y establece el objeto del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).

- modificada por el artículo 46 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera de la Generalitat (DOGV núm. 7948, de 31-12-2016), que establece:

1. La entidad de derecho público Instituto Valenciano de Acción Social pasa a denominarse **Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)**, conservando su naturaleza de entidad de derecho público, y consiguientemente su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obrar para la realización de sus fines de desarrollo de la política de la Generalitat en el ámbito del bienestar social, la dependencia, la atención a las personas con diversidad funcional, la **protección, salvaguardia y cargos tutelares de las personas con capacidad modificada judicialmente atribuida a la Generalitat**, así como de la prestación, asistencia y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y atención social-sanitaria.

2. El Instituto se registrará por lo previsto en la presente disposición adicional y en las disposiciones que la desarrollen, en especial, en el reglamento de funcionamiento de la entidad que establecerá sus funciones, su estructura organizativa y la composición y atribuciones de sus órganos, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Instrumental y de Subvenciones, las normas de derecho privado que le sean de aplicación y por el resto del ordenamiento jurídico. El Instituto podrá contar con personal funcionario y laboral en los términos previstos en la legislación de función pública.

3. A los efectos de lo previsto en la normativa de contratación pública, el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalitat y de sus organismos y entidades de derecho público, pudiendo encomendarle la realización de trabajos y tareas incardinadas en el ámbito de sus competencias. Las encomiendas establecerán los términos y condiciones de la realización de los citados trabajos y tareas.

4. La entidad de derecho público Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) queda adscrita a la conselleria competente en materia de servicios sociales

c.2) Justificación de la disposición

Existe informe justificativo de necesidad y oportunidad de esta disposición no norma reglamentaria, de 9-05-2017, del director general de Personas con Diversidad Funcional, en los que se menciona:

- Necesidad de llevar a efecto el acuerdo de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Personas Mayores con Facultades y Capacidad Limitada, reunida en sesión del 4 de julio de 2016, en la que se presentó el nuevo modelo de gestión de tutelas de la Generalitat.

- Acuerdo de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales, de 5 de julio de 2016, presidida por la vicepresidenta del Consell y consllera de Igualdad y Políticas Inclusivas en el mismo sentido

Igualmente, la Recomendación del Síndic de Greuges, que establece la necesidad de coordinación interadministrativa en esta materia.

Básicamente se puede indicar como justificación del proyecto de Decreto (que este aparece suficientemente indicado en el Preámbulo del proyecto). En concreto, que es necesario diversificar las funciones previas y posteriores a la asunción de tutela por el organismo público, de forma que sigan prestando servicios el personal propio de las Direcciones territoriales (dada su experiencia Unidades Técnicas de Tutelas) y pasar la función tutelar a ser prestada con los adecuados servicios de apoyo para complementar la capacidad de las personas con capacidad modificada judicialmente, tuteladas por la Generalitat, para lo que se considera como ente más idóneo el IVASS para apoyar y atender las necesidades especiales de estas personas.

c.3) Programa presupuestario y modificaciones.

En la Memoria de actuaciones del presupuesto de la Generalitat, Sección 16, Servicio 03, Centro Gestor 01 (D.G. de Diversidad Funcional), programa 313.40 (Diversidad Funcional), en relación con la problemática sobre la que se actúa, se señala:

- Atención integral a las personas tuteladas por la Generalitat.
- Coordinación interadministrativa eficaz de las políticas sociosanitarias que afectan a las personas con diversidad funcional.

Dicha problemática tiene su plasmación en los siguientes objetivos básicos:

3.1 Ejercer la función tutelar y coordinar la actuación de la atención integral de las personas sujetas a tutela por la Generalitat, así como proteger los intereses patrimoniales de los cargos tutelares de la Generalitat.

4.1 Coordinar, junto con el resto de las administraciones, las políticas sociales y sociosanitarias dirigidas a las personas con diversidad funcional.

En concreto, entre las principales de actuación para alcanzar el objetivo indicado se señalan:

3.1.1. Mejorar la gestión y servicios prestados a las personas tuteladas por la Generalitat.

4.1.2. Establecer líneas de coordinación y actuación que posibiliten prestar la atención integral sociosanitaria que requieren las personas con diversidad funcional.

4.1.3. Diseñar e implementar programas sociosanitarios en los centros de atención a personas con diversidad funcional.

Asimismo, se contempla:

Línea X4987000. Denominación: IVAS-Financiación operaciones corrientes. CAP: 4. Beneficiario: Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS). Finalidad: Financiación de los gastos de mantenimiento de los centros dependientes del Instituto Valenciano de Acción Social.

No se contemplan, en principio, modificaciones al total importe de financiación prevista y afectada a dicho beneficiario, para los fines señalados, durante el ejercicio 2017, pero sí será preciso consignar la oportuna dotación económica en el anteproyecto de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, como consecuencia de la asunción de la función tutelar en toda su extensión, tal como prevé el proyecto de Decreto.

c.4) Evaluación económica y social de su aplicación.

La atención a las personas con capacidad modificada judicialmente tuteladas por la Generalitat, por designación de los órganos jurisdiccionales de la Comunitat Valenciana, requieren del mayor apoyo y su atención debe hacerse desde un enfoque de globalidad.

Las funciones tutelares han de cumplirse de acuerdo con lo previsto en el Código Civil (como “un buen padre de familia”) y con una relación de mayor proximidad, humanidad y cercanía, para lo que es necesario servicios de apoyo que garanticen el con-

tacto, conocimiento de sus necesidades, dinamicen las actividades que se han de desarrollar con ellos y asegurar su futuro, de acuerdo con sus necesidades específicas.

Ante el número creciente de cargas tutelares que son asignadas por las autoridades judiciales a la Generalitat, se pretende un cambio de modelo de gestión. La situación actual queda reflejada en el siguiente cuadro:

	Tutelas	Curatelas	Defensa Jud.	Admon Bienes	TOTAL
UTT Alicante	520	119	135	13	787
UTT Castellón	184	32	33	11	260
UTT Valencia	1.564	88	200	21	1.873
TOTAL	2.268	239	368	45	2.920

Situación patológica que provoca la modificación de la capacidad jurídica, la causa más importante es la enfermedad mental crónica (TMG):

	Discapacidad psíquica o intelectual.	Trastorno mental grave	Alzheimer / enfer.asociada 3ª edad	D.J. sin datos	Total
UTT Alicante	82	548	157	0	787
UTT Castellón	52	101	74	33	260
UTT Valencia	287	981	542	63	1.873
TOTAL	421	1.630	773	96	2.920

Situación de asistencia o atención social:

Situación: Modo de atención	En Centro propio GV o IVAS	En Centro residencial red pública y bonos	En Centro residencial con PEVS	En Centro residencial con PEI	En su domicilio y entorno social	Total
UTT Alicante	207		157	135	162	661
UTT Castellón	153		24	18	32	227
UTT Valencia	151	510*	567	327	318**	1.873
TOTAL	511	510	748	480	512	2.761

*Personas con resolución en centro de red pública subvencionados, incluye Bonos de 3ª Edad

**Incluidos personas ingresadas establecimientos hospitalarios, penitenciarios y paradero desconocido

La mayor parte de las personas tuteladas por la Generalitat tienen sus necesidades básicas cubiertas, a través de diversos tipos de servicios o de recursos.

Dado que estas personas (que se encuentran en situación o no de dependencia) tienen derecho subjetivo a percibir las oportunas prestaciones y prestaciones económicas, como cualquier otro ciudadano de la Comunitat Valenciana, no se cuantifica el coste de estos servicios, importe de las prestaciones vinculadas al servicio u otro tipo de ayudas.

Tan solo significar que, a través de la Entidad de Derecho Público (IVASS), se trata de garantizar una atención próxima, integral y personalizada, previa valoración de sus necesidades, que tenga en cuenta, la capacidad y la voluntad de la persona, con los adecuados servicios de apoyo, para asegurar la promoción de la autonomía, una vida digna y, en su caso, la necesaria atención especializada.

Por tanto, se pretende una mejora de su calidad de vida, atender sus necesidades, complementar su capacidad jurídica y, en la medida posible, la recuperación de su capacidad jurídica y reintegración social y familiar (sin perjuicio de mantener el derecho a los servicios, prestaciones vinculadas al servicio u otro tipo de ayudas que requieran y deben mantener).

D) Justificación de la estructura administrativa.

Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Composición y número de personal de las Unidades Técnicas de Tutelas, que son las unidades administrativas actualmente responsables del ejercicio de los cargos tutelares:

	Plantilla de Personal	Técnicos Jurídicos	Técnicos Sociales	Auxiliares y Tec. Admvos	Responsable: Jefe de UTT (Jefe/a de Sección)
UTT Alicante	12	2 *	7	4	1 (sin cubrir)
UTT Castellón	6	1 *	4	1	1
UTT Valencia	14	2	4	7	1

* Apoyan a toda la Dirección Territorial, por lo que no están adscritos únicamente a funciones de la UTT, y no se contabilizan en plantilla de personal.

Las funciones que van a desarrollar, con arreglo al proyecto de decreto son:

a) Solicitar de los Servicios Sociales Municipales información de las acciones preventivas realizadas y la emisión de los informes técnicos previos de apoyo a la asunción de los cargos tutelares, recabando toda la información personal y familiar disponible en acreditación de la ausencia o carencia de familiares idóneos para asumir el cargo, o que la persona se encuentra en situación de desamparo y no existe otra persona física o jurídico-privada sin ánimo de lucro que, por su relación con la persona a la que se debe dar protección puede ejercer el cargo.

b) Asumir la representación y defensa judicial de la persona en proceso de incapacitación cuando así lo acuerde la autoridad judicial.

Dirección General de Diversidad Funcional. Servicio de Coordinación Técnica de Tutelas y Sociosanitaria

Este Servicio cuenta actualmente con un Jefe de Servicio, un Jefe de Sección y cuatro Técnicos, que se dedican fundamentalmente a funciones de coordinación sociosanitaria (coordinación de valoración de discapacidad y atención a personas con trastorno mental grave) y en mucha menor medida a coordinación técnica de tutelas.

Las funciones que se asignan en futuro proyecto de Decreto son: Supervisión, control y evaluación de las funciones tutelares encomendadas al IVASS.

Actualmente, corresponde a este centro directivo, a través de dicho Servicio, entre sus competencias (art. 10.2.c) y h) del Decreto 5/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas):

- Coordinar la actuación del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) y del resto de órganos públicos de atención a las personas con diversidad funcional.

- Coordinar la actuación de la atención integral de las personas sujetas a tutela por la Generalitat, y proteger los intereses patrimoniales de las personas incapacitadas sometidas a cargos tutelares de la Generalitat.

Las funciones que se asignan en el proyecto de Decreto no suponen, en principio, una mayor carga administrativa.

Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria

El proyecto de decreto (art. 9) establece:

1. El Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria creará una unidad administrativa tutelar con estructura territorializada, que contemplará las siguientes áreas:

a) Área de atención personal y social

b) Área jurídica

c) Área económica

2. Asimismo se creará una estructura territorializada de equipos tutelares, con el fin de acercar en la mayor medida posible la atención social necesaria a las personas sujetas a cargos tutelares.

Estas necesidades se pueden cuantificar en materia de personal, distinguiendo:

A) 43 personas del IVASS (actualmente prestando servicio en Apoyo a Servicio de Dependencia), que a partir del 2º semestre del ejercicio 2017 pasarán a prestar servicio en la Unidad Administrativa Tutelar del IVASS.

B) 49 personas que está previsto incorporar en 2018, para desempeñar funciones tutelares en la Unidad Administrativa Tutelar del IVASS.

Su coste aparece indicado en el cuadro siguiente:

	PERSONAL	IVASS	SS	TOTAL
TÉCNICOS TUTELARES	5	23.477,30	7.512,74	154.950,18
AUXILIARES TUTELARES	19	19.000,38	6.080,12	476.529,44
LETRADOS	9	28.968,71	9.269,98	344.148,29
ECONOMISTAS	11	28.968,71	9.269,98	420.625,68
COORDINADOR	1	29.740,45	9.516,95	39.257,39
ADMINISTRATIVOS	4	19.000,38	6.080,12	100.321,99
	49			1.535.832,97

La estructura administrativa del IVASS viene actualmente establecida en:

- Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) (DOCV núm. 6937, de 7-01-2913).

- Disposición Adicional Primera del Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 7620, de 22-09-2015). Estructura del Instituto Valenciano de Acción Social, que permanecerá vigente hasta la aprobación del nuevo Reglamento orgánico y funcional del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)

Por tanto, en cuanto entre en vigor el proyecto de decreto, el IVASS deberá pasar a adoptar la función tutelar y asunción de cargos tutelares (que deberá desarrollarse de forma planificada y progresivamente), que deberá preverse y regular oportunamente la plantilla de personal.

E) Conclusión. Repercusión presupuestaria del proyecto de Decreto.

Por todo lo cual, el director general de Diversidad Funcional y el director general del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) informan:

A) En relación con el IVASS:

La entrada en vigor del Decreto no supondrá ningún gasto presupuestario extraordinario para el ejercicio 2017 dado que, durante este ejercicio no se prevé aumentar la dotación del personal adscrito a la nueva función que este Decreto atribuye a IVASS.

Para el año 2018 sí ha de estar previsto el incremento de la dotación de material (189.172,57 €) y personal (1.535.832,97 €) para el correcto desempeño de la función tutelar recogida en el Decreto, que alcanzará un total importe de **1.725.005,54 €**.

Ello se encuentra justificado, por ser necesaria la dotación de créditos presupuestarios para la ampliación de funciones y tareas que se encomiendan al Instituto Valenciano de Atención Social y Sociosanitaria, en concreto para poder desempeñar la función tutelar.

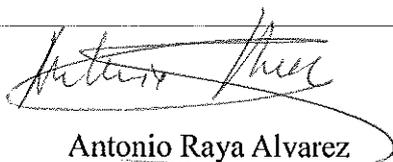
B) En relación con la Dirección General de Diversidad Funcional y las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas:

La entrada en vigor del Decreto no supondrá para esta Dirección General, ni para las Direcciones Territoriales (Unidades Técnicas de Tutelas) ningún incremento del gasto presupuestario (en materia de personal) para el ejercicio 2017 ni para el 2018, por cuanto se lleva dicho.

Y, para la debida constancia, se emite la presente Memoria económica justificativa.

Valencia, 8 de junio de 2017.

El director general de Diversidad Funcional,



Antonio Raya Alvarez

